

Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-22001-14-1275

1275-DS-GF

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	93,850.8
Muestra Auditada	66,278.2
Representatividad de la Muestra	70.6%

Respecto de los 506,423.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Querétaro, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, que ascendieron a 93,850.8 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 66,278.2 miles de pesos, que significaron el 70.6% de los recursos asignados.

Resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Evaluación de Riesgos

- El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales.

- Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento.

Actividades de Control

- El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron actividades de control para las tecnologías de la información y comunicaciones.
- Se tienen las actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna, así como, reforzando los controles internos automatizados que reduzcan la posibilidad de errores en la información presentada.

Información y Comunicación

- El municipio ha realizado acciones tendentes a informar periódicamente al Titular de la institución la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera y de realizar la evaluación del Control Interno y de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Evaluación de Riesgos

- El municipio no realizó acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, tampoco tiene un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos, y por último, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

Información y Comunicación.

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia con respecto a establecer la obligación de realizar evaluación de Control Interno y de riesgos a los sistemas informáticos y a la obligación de informar periódicamente al Titular de la institución la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.

Supervisión

- El municipio no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; así mismo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último si se se llevaron a cabo auditorías externa, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión por componente, ubica al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de Querétaro enteró mensualmente en los primeros 10 meses del año por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido, los 93,850.8 miles de pesos asignados al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; asimismo, el municipio utilizó una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros que ascendieron a 645.5 miles de pesos, incluidos 5.4 miles de pesos correspondientes al retraso por siete días en la ministración del mes de septiembre de 2015 por parte del Gobierno del Estado.

3. El municipio no utilizó una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo de 2015, ya que depositó un total de 453.3 miles de pesos correspondientes a 62.8 miles de pesos de recursos del fondo de 2014; 389.0 miles de pesos de recursos del fondo de 2013 y 1.5 miles de pesos de recursos propios.

La Contraloría Interna Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el transcurso de la auditoría, se pronunció al respecto, donde emitió la resolución en la que determinó, que fue una acción que ha prescrito, por lo que se solventa lo observado.

Registros contables y documentación soporte

4. El municipio realizó pagos de obras y acciones del fondo correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014 y a gasto corriente por 700.0 miles de pesos, y los reintegró pero sin los intereses generados desde su pago hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del fondo, los cuales ascendieron a 2.9 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por los 2.9 miles de pesos a la cuenta del fondo y la Contraloría Interna Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el transcurso de la auditoría, se pronunció al respecto, donde emitió la resolución en la que determinó, que fue una acción que ha prescrito, por lo que se solventa lo observado.

5. Se comprobó que las operaciones realizadas con recursos del fondo se encuentran registradas en la contabilidad del municipio, y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", se identifica con el nombre del fondo y reúne los requisitos fiscales.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

En el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ésta se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, implantó el 89.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

7. El municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, recibió 93,850.8 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 645.5 miles de pesos,

por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 94,496.3 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de Diciembre del 2015 se pagó 78,903.6 miles de pesos que representaron el 83.5% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 16.5%, que equivale a 15,592.7 miles de pesos, en tanto que al 31 de marzo de 2016 pagó 79,208.6 miles de pesos, que representaron el 83.8% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 16.2%, que equivale a 15,287.7 miles de pesos, no ejercidos en los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2016

(Miles de pesos)

Concepto/Rubro o Programa	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	3	3,708.1	4.7	3.9
Alcantarillado	5	2,045.1	2.6	2.2
Drenaje y Letrinas	3	1,079.7	1.4	1.1
Urbanización	11	5,295.0	6.7	5.6
Electrificación rural y de colonias pobres	31	18,522.3	23.4	19.6
Infraestructura básica del sector salud y educativo	52	17,510.9	22.1	18.5
Mejoramiento de vivienda	9	19,253.0	24.2	20.4
Mantenimiento de Infraestructura	33	7,913.7	10.0	8.4
Otros Proyectos	6	1,667.4	2.1	1.8
SUBTOTAL		76,995.2		
Gastos Indirectos	3	713.4	0.9	0.8
Desarrollo Institucional	3	1,000.0	1.3	1.0
TOTAL PAGADO	159	78,708.6		
INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
Obras fuera de rubro	3	500.0		
SUBTOTAL	3	500.0	0.6	0.5
TOTAL PAGADO	162	79,208.6	100.0	83.8
Subejercicio		15,287.7		16.2
TOTAL DISPONIBLE		94,496.3		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

El municipio en el transcurso de la auditoría proporcionó a la ASF documentación aclaratoria consistente en la aplicación de los recursos no ejercidos, y de su revisión se constató que se pagaron obras y acciones en los objetivos del fondo; asimismo, la Contraloría Interna Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el transcurso de la auditoría, se pronunció al respecto, donde emitió la resolución en la que determinó, la no existencia de responsabilidad administrativa.

8. El municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, destinó 76,995.2 miles de pesos del FISMDF 2015, en el pago de obras y acciones que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de conformidad con los Criterios Generales para la Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema emitidos por la SEDESOL, en virtud de que el municipio está considerado como una Zona de Atención Prioritaria rural, y no cuenta con Zona de Atención Prioritaria urbanas.

9. El municipio destinó 500.0 miles de pesos del FISMDF 2015 en obras que no están consideradas en el catálogo emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), no se contemplan en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal ni disponen de la opinión favorable de la SEDESOL para ser considerados como proyectos especiales, los cuales se aportaron en el marco del programa “Aportación para mezcla de recursos con el Programa 3X1 migrantes” de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para la construcción de una plaza jardín en la localidad de La Ladera por 250.0 miles de pesos; en un salón de usos múltiples en la localidad Laguna de Servín por 200.0 miles de pesos y en la construcción de una casa ejidal en la localidad de la Laguna de Servín por 50.0 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por los 500.0 miles de pesos a la cuenta del fondo más los rendimientos generados de 18.6 miles de pesos, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto aplicados en los objetivos del fondo; asimismo, la Contraloría Interna Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el transcurso de la auditoría, se pronunció al respecto, donde emitió la resolución en la que determinó, la inexistencia de responsabilidad administrativa.

10. El municipio destinó el 59.1% de los recursos asignados del FISMDF de 2015 (55,440.4 miles de pesos) en 81 obras y acciones de incidencia directa, por lo que incumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS de invertir por lo menos 70.0% de los recursos del fondo.

La Contraloría Interna Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el transcurso de la auditoría, se pronunció al respecto, donde emitió la resolución en la que determinó, imponer una amonestación, por lo que se solventa lo observado.

11. El municipio destinó el 22.9% de los recursos asignados del FISMDF de 2015 (21,554.7 miles de pesos) en 72 obras y acciones de incidencia complementaria y no realizó proyectos especiales, por lo que no excedió el porcentaje permitido que es del 30.0%, ni el 15.0% en el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas al destinar sólo el 8.4%, ni utilizó hasta un 15.0% adicional para dicha infraestructura, en caso de que ésta se hubiese dañado por un desastre natural en el ejercicio fiscal actual o en el inmediato anterior, por lo que no fue necesario que dispusiera de declaratoria de emergencia de la Secretaría de Gobernación o de un dictamen de protección civil de la entidad que avalara dicha situación, como se indica a continuación.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2016

(Miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% del fondo asignado
Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas	33	7,913.7	8.4
Complementarios	39	13,641.0	14.5
Total	72	21,554.7	22.9

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, Anexo 1 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014.

Transparencia del ejercicio de los recursos

12. El municipio reportó los cuatro trimestres del Formato de Gestión de Proyectos, del Formato Avance Financiero y los indicadores de desempeño sobre el fondo y los publicó en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet; asimismo, la información contenida en el Formato de Gestión de Proyectos correspondió únicamente a proyectos de infraestructura y de inversión; la información reportada en las partidas genéricas del Formato Avance Financiero correspondió con los objetivos del fondo e hizo del conocimiento de sus habitantes por conducto de un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como al término del ejercicio los resultados alcanzados con recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2015.

13. Con el análisis de la información reportada en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, se determinó que no coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio, 31 de diciembre de 2015, ya que no fueron registrados en el Sistema de Formato Único recursos ejercidos por 265.1 miles de pesos.

Por otra parte, en la información contenida en el Formato de Gestión de Proyectos no se reportó el total de proyectos realizados por la entidad con cargo en el fondo.

La Contraloría Interna Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el transcurso de la auditoría, se pronunció al respecto, donde emitió la resolución en la que determinó, la no existencia de responsabilidad administrativa, por lo que se solventa lo observado.

14. El municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, no proporcionó información en la cual se pueda verificar que dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF, establecida por la normativa.

La Contraloría Interna Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el transcurso de la auditoría, se pronunció al respecto, donde emitió la resolución en la que determinó, la no existencia de responsabilidad administrativa para un servidor público y una amonestación para otro, por lo que se solventa lo observado.

Obras y acciones sociales

15. Se comprobó que las obras se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes.

16. Se comprobó que los contratistas garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al término de la obra; también se constató que los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores; los pagos realizados están soportados con las facturas y los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se comprobó que las obras se concluyeron en los plazos contratados, operan adecuadamente y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

17. Con la revisión de los 14 expedientes técnico unitarios de los proyectos ejecutados con recursos del FISMDF 2015 que conformaron la muestra de auditoría, se constató que fueron realizados por administración directa sin disponer del acuerdo de ejecución que establece la normativa; asimismo, no acreditó tener la capacidad técnica y administrativa para su ejecución en virtud de que no dispuso de planos, especificaciones y programas de ejecución y suministros.

La Contraloría Interna Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el transcurso de la auditoría, se pronunció al respecto, donde emitió la resolución en la que determinó, una amonestación para uno de los servidores públicos y la no existencia de responsabilidad administrativa para otro, por lo que se solventa lo observado.

18. Se comprobó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato y pedidos que están debidamente formalizados, que los bienes y los servicios se entregaron y realizaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están operando adecuadamente.

Gastos indirectos

20. El municipio aplicó 1,000.0 miles de pesos del FISMDF 2015, en el rubro de Desarrollo Institucional; importe que no excedió el 2.0% del total asignado al fondo; se dispuso del convenio entre los tres órdenes de gobierno y se destinó al pago de acciones encaminadas fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo.

Desarrollo institucional

19. El municipio destinó 713.4 miles de pesos del FISMDF 2015 para gastos indirectos, inversión que representó el 0.8% de los recursos asignados, por lo que no rebasó el porcentaje del 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Cumplimiento de objetivos y metas

21. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 93,850.8 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 84.1%, respecto al transferido es decir, a esta fecha el municipio no gastó 14,947.2 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de marzo de 2016, el recurso no gastado significó el 15.6%, es decir, 14,642.2 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 97.2% (76,995.1 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de la vivienda un total 42,563.1 miles de pesos, que representan el 53.7% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 0.6% de los recursos gastados (500.0 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 59.1% de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza

multidimensional, en tanto que el 22.9% se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 153 obras y acciones programadas, 136 se encontraban concluidas por lo que 17 aún no concluían.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Amealco de Bonfil, del estado de Querétaro, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 84.4% de lo transferido, lo destinado a la población que presentaron los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 97.2% de lo gastado y se destinó el 59.1% de lo asignado a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	84.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2016) (% pagado del monto asignado)	84.4
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</u>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	82.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.6
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	45.4
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	59.1
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	22.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Recuperaciones Operadas Aplicadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 518.6 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 66,278.2 miles de pesos, que representó el 70.6% de los 93,850.8 miles de pesos transferidos al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 84.1% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de marzo de 2016), el 84.4%; ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados; sin embargo, el municipio entregó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por lo que el nivel de ejercicio de los recursos fue del 100.0% del disponible.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 518.6 miles de pesos, el cual representa el 0.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que no concilió la información reportada en el Sistema de Formato único con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio; tampoco evaluó los resultados del fondo.

Los objetivos y metas del fondo tuvieron un cumplimiento parcial, ya que el 97.2% de lo gastado el municipio lo invirtió en la atención a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria, en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos o atendió a la población en pobreza extrema; sin embargo, se destinaron 518.6 miles de pesos (0.6% de lo asignado) a proyectos que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y no cuentan con la opinión favorable de esta dependencia federal para considerarse como proyectos especiales, tampoco corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se cumplió con la atención de la población que se encuentra en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos y benefician a la población en pobreza extrema, en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 59.1%, cuando debió ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos.

Cabe mencionar que en el municipio se destinó el 53.7% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conforme a la normativa que regula su ejercicio y no cumplió sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.